



Sika® Técnicos

PRODUCTOS SIKA PARA
CONTACTO CON AGUA POTABLE

BUILDING TRUST



PRODUCTOS SIKA PARA CONTACTO CON AGUA POTABLE:

CUMPLIMIENTO DEL NUEVO REAL DECRETO
3/2023 DE 11 DE ENERO DE 2023

A PRINCIPIOS DEL AÑO 2023 HA SIDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

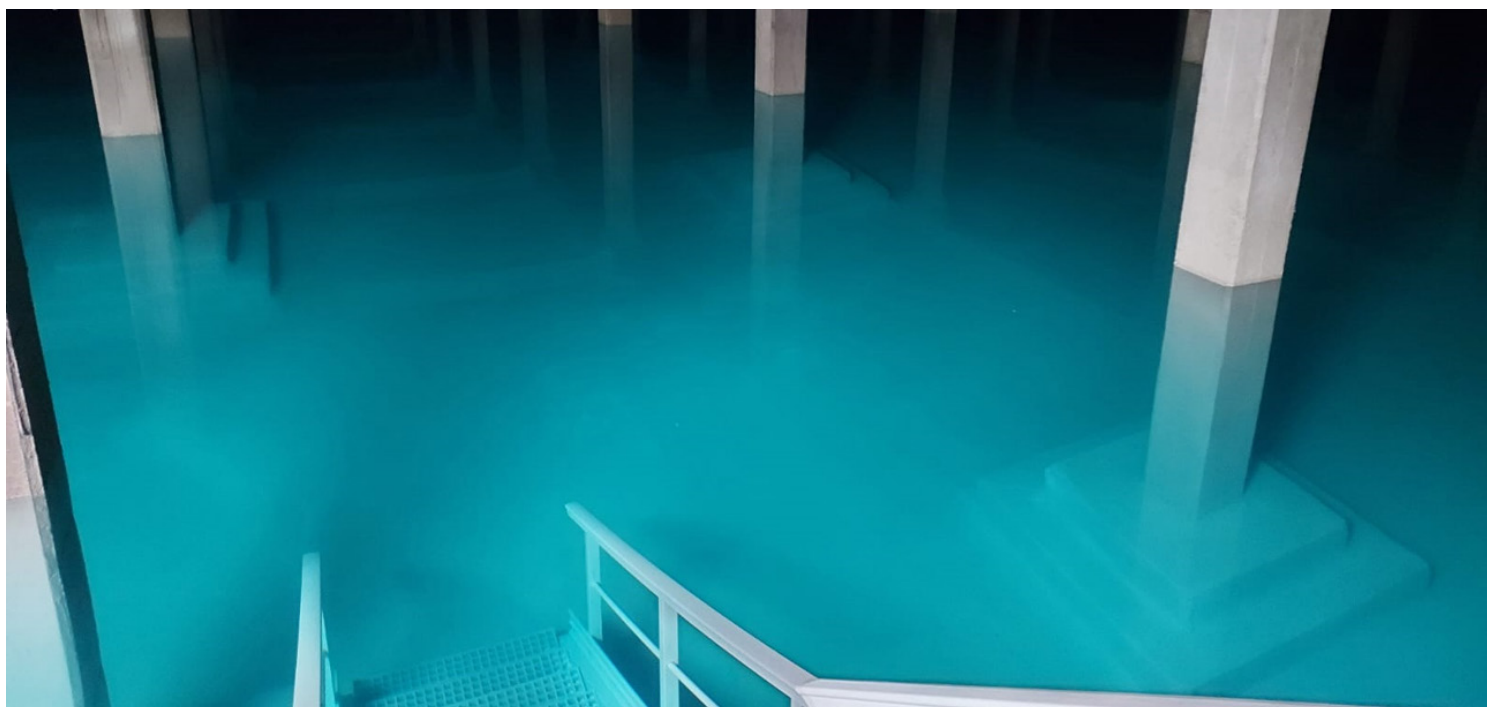
el R.D. 3/2023 sobre la calidad de las aguas para el consumo humano. Entre otras disposiciones tiene un articulado sobre como deben ser y se deben aprobar los productos de construcción que estén en contacto con aguas destinadas al consumo humano.

Con objeto de cumplir estrictamente esa normativa, Sika ha actualizado los ensayos de sus productos para este uso, para que todos los agentes involucrados, especificadores, constructores y empresas gestoras de aguas, puedan utilizar esos sistemas con plena confianza de su correcto funcionamiento.

Todos los que hemos visto la película La Vida de Brian (si no la ha visto, debería hacerlo, merece la pena) nos acordamos de la escena donde un personaje se pregunta qué ha hecho Roma por los judíos, y otros personajes le van contestando una retahíla de adelantos que les deben a los romanos. Y entre todos los adelantos que se enumeran en esa escena que les deben a Roma (y no solo los judíos, sino todos los que estuvimos alguna vez bajo su imperio) es el suministro de agua seguramente el más importante y del que más deberíamos estar agradecidos. No somos conscientes de la magia que significa abrir un grifo y automáticamente tener un suministro continuo de agua en cantidad y calidad. Solo nos damos cuenta de esa magia cuando abrimos el grifo y no sale nada, o lo que sale no se

puede beber. En ese momento nos debemos acordar todo lo que les debemos a los romanos.

Aparte de los comentarios medio jocosos del apartado anterior, uno de los aspectos más importantes (si lo pensamos, quizá el más importante) que diferencia una sociedad desarrollada como la nuestra, de otras menos desarrolladas, es la seguridad de ese suministro constante y de calidad de agua. En sociedades menos desarrolladas la mayor causa de empeoramiento de calidad de vida, incremento de enfermedades y reducción de esperanza de vida es la falta de ese suministro seguro y de calidad suficiente.



NORMATIVA PARA LA CALIDAD DEL AGUA

La forma más directa de asegurarnos una obligatoriedad de esa calidad indicada anteriormente es que haya una normativa específica para ello. La Unión Europea tiene la obligación de asegurarnos una calidad de vida, y entre los aspectos dirigidos a ello no es el de menor importancia el destinado a que todos los ciudadanos tengamos una calidad de agua perfecta.

Por ello la UE ha ido sacando diversas normativas dirigidas a la calidad del agua para consumo. La última, que es la que está actualmente en vigor, es la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020. Estas Directivas comunitarias son de obligada transposición para los países miembros. Y esa transposición, en España, se ha hecho mediante la publicación del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Este Real Decreto deroga la anterior normativa al respecto, en concreto el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero de 2003.

REAL DECRETO 3/2023

Este Real Decreto fija los criterios de calidad para asegurarnos que el agua que consumimos en nuestros domicilios es de una calidad perfecta para evitar cualquier tipo de problema sanitario para la población. Y los criterios se fijan para todo el ciclo del suministro: desde la captación del agua en el río, embalse o pozo de que se trate, pasando por todo el transporte en canales y tuberías, por el almacenamiento en depósitos, tratamiento en depuradoras y hasta la distribución en el grifo del usuario final.

Como se puede uno imaginar, el agua, desde su fuente de captación, sea esta cual sea, hasta que la recibimos en nuestra casa, pasa por infinidad de elementos en forma de tuberías, canales abiertos o cerrados, acueductos, sifones, depósitos, filtros, etc. Y después de pasar por todas esas instalaciones, debemos estar seguros de que su calidad no ha sido afectada negativamente desde el punto de vista de su validez para el consumo. El agua, en su ciclo, está en contacto con muchos materiales de construcción, y es importante estar seguro de que ninguno de ellos es nocivo desde este punto de vista.

Por ello el R.D. 3/2023 en su artículo 44 trata específicamente de los materiales que entren en contacto con el agua de consumo. Dice de una forma general lo que deben cumplir estos materiales: que no pongan en peligro la salud, que no cambien el olor o sabor del agua, que no favorezcan la flora bacteriana. Pero también indica qué requisitos concretos y específicos deben cumplir los materiales de construcción, para cumplir lo anterior.

REQUISITOS DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CONTACTO CON AGUA DE CONSUMO HUMANO

Los requisitos que deben cumplir los materiales para su uso en depósitos, canales, tuberías o cualquier estructura o instalación en contacto con agua potable son:

- Deben estar hechos únicamente con sustancias autorizadas. Para ello se utiliza la lista positiva europea de sustancias. Que sea una lista positiva quiere decir que solo las sustancias que se ha comprobado fehacientemente que no provocan ningún efecto perjudicial para la salud, se han incluido en ella. Nuevas materias primas que se puedan ir desarrollando no se incluirán en esa lista hasta que la Unión Europea haya confirmado que no es perjudicial. Hablando claro, que en este aspecto hay presunción de culpabilidad, cualquier materia prima es culpable (es perjudicial), hasta que se haya demostrado fuera de toda duda que es inocente (no perjudica la salud). Solo entonces se incluirá en la lista positiva.
- Las migraciones al agua de esas sustancias que se han utilizado para hacer los productos deben ser menores que unos límites determinados, indicados en el Anexo IX del Real Decreto. Hay que tener en cuenta que las sustancias que hemos utilizado en la fabricación siempre tendrán una cierta capacidad de disolverse y migrar al agua. Fijando estos límites máximos de migraciones tendremos la seguridad, de aún pudiendo existir algún resto de esos productos en el agua, es mínimo y no nos va a perjudicar.

PRODUCTOS SIKA PARA AGUA POTABLE



Sika dispone de unas amplias gamas de productos para su utilización en estructuras o instalaciones donde circule o esté almacenada agua destinada al consumo humano. Esas gamas son morteros cementosos impermeabilizantes, masillas, revestimientos de resina epoxi o poliurea, bandas impermeabilizantes, destinadas a ser colocadas en depósitos, canales o tuberías. De estos productos ya se han realizado los ensayos de migración en laboratorios homologados para comprobar que sus migraciones están dentro de los límites marcados por el Anexo IX del Real Decreto 3/2023, y las materias primas están dentro de las listas positivas. Es decir, que están homologadas para este tipo de uso de acuerdo a la normativa vigente. Esto da la seguridad a especificadores, aplicadores-constructores y empresas de gestión de aguas de estar dentro de la normativa legal en cuanto a la utilización de productos de construcción en contacto con agua destinada al consumo humano.



RESPONSIBLE CARE®
El Compromiso de la Industria Química
con el Desarrollo Sostenible



SIKA, S.A.U.

Carretera de Fuencarral, 72
28108 - Alcobendas (Madrid)
España

Contacto

Telf. +34 91 657 23 75
Fax: +34 91 662 19 38
esp.sika.com

BUILDING TRUST

